

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO (68o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ANDRES FELIPE DUCUARA
--

PROCESO No. 2017-0956

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que aprueba las costas en el presente proceso. Por los motivos que a continuación presento.

Tiene como fundamento el recurso lo siguiente :

La liquidación de las agencias en derecho no tiene relación alguna con la labor desarrollada en este proceso, y con las pretensiones de la demanda que suman más de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, no se puede demeritar la labor realizada por el profesional del derecho encargado de asumir el presente caso en representación de entidad financiera, en este asunto.

Para ello fue necesario realizar un cuidadoso y detallado estudio del tema planteado, así como el trámite propio del proceso.

La liquidación del crédito que se presentará de conformidad con el mandamiento de pago, contiene una suma cercana a los \$50'000.000.00, que por un porcentaje bajo aplicado del 5% corresponde a \$2'500.000 y en este asunto se ha señalado la suma de \$1'277.000, creo que hay un desfase que se debe remediar.

Con todo respeto solicito al señor Juez, quien con su sabiduría y responsabilidad, estoy seguro, sabrá ponderar los argumentos presentados y como consecuencia de ello reconsiderar el monto señalado como agencias en derecho y por ende revocar el auto y aprobar en la suma correspondiente.

Ningún colegio de abogados señalaría como tarifa para un proceso ejecutivo en cuantía de \$50'000.000, una suma muy baja y por ende imperceptible de la labor de un profesional del derecho en un tan delicado asunto.

Por todo lo anterior, solicito con el respeto acostumbrado se sirva revisar la suma señalada y por ende reajustarla a parámetros normales del ejercicio de la profesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito sea revocado y en cuanto tiene que ver con la liquidación de costas, el auto de fecha 3 de julio de 2020 y notificado por anotación en el estado el día 6 de julio de 2020, y en su lugar se ordene elaborar nuevamente la liquidación de costas y en la misma se incluya una suma muy superior como agencias en derecho.

Del Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Jose Restrepo Lince', with a stylized flourish at the end.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642